

ININ

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**EL INSTITUTO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES NUCLEARES**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES NUCLEARES AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ININ" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LYDIA CONCEPCIÓN PAREDES GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA UAEH":

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".
- I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II. De "EL ININ":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal Mexicano, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, publicada en el Diario Oficial de la Federación con fecha 4 de febrero de 1985.

II.2 Que conforme a los Artículos 42 y 43 del citado ordenamiento, tiene entre sus fines el planear y realizar tareas de investigación en el campo de la ciencia y tecnología nucleares, promover los usos pacíficos de la energía nuclear y difundir los avances alcanzados para vincularlos al desarrollo económico, social, científico y tecnológico de México, estando facultado para impulsar actividades específicas que sobre investigación y desarrollo en ciencia y tecnología nucleares realicen los institutos de investigación y las instituciones nacionales de educación superior del país, en congruencia con los programas de divulgación y proyectos del propio Instituto.

II.3 Que la ciencia y la tecnología como formas de expresión del conocimiento humano, permiten convertir los avances del mismo en bienestar económico y social, por lo que es recomendable para "EL ININ" desarrollar mecanismos de colaboración con la comunidad científica nacional y en su caso internacional en áreas de la investigación y del desarrollo, estrechamente vinculada con sus programas y proyectos aprobados.

II.4 Que la Dra. Lydia Concepción Paredes Gutiérrez, fue designada Directora General del "ININ", por el Secretario de Energía de México en fecha 9 de enero del 2013, y con fundamento en el artículo 47 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, goza de las facultades necesarias para representar legalmente a la entidad ante toda clase de autoridades, organismos públicos y privados y demás personas en general, sin ninguna limitación.

II.5 Que tiene su domicilio legal en la carretera México-Toluca S/N, La Marquesa, Ocoyoacac, México, Código Postal 52750.

II.6 Cuenta con RFC: INI7901272S2.

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales entre "LA UAEH" y "EL ININ" para unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales, prácticas profesionales y la de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. ALCANCES:

"LAS PARTES" han determinado que los principales mecanismos a través de los cuales se puede llevar a cabo el desarrollo cultural, científico y tecnológico propuesto, se darán a través de los proyectos de investigación realizados de manera conjunta o encomendados por alguna de las partes, sobre todo para la solución de problemas tecnológicos específicos o de desarrollo, investigación o perfeccionamiento de tecnología existente, así como para la impartición de diversos cursos.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades "LAS PARTES" podrán llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Programas de investigación básica y aplicada, realizados de manera conjunta por las partes para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente, específicamente en los siguiente temas:

- i. Síntesis y Caracterización de Biomateriales.
- ii. Síntesis de nano estructuras para aplicaciones catalíticas
- iii. Estudios de Materiales Arqueológicos.
- iv. Estudio y caracterización de emisión de partículas en el proceso de producción de ladrillos.
- v. Síntesis de nuevos materiales nanoestructurados.
- vi. Programa de becas, entre otros.

2. Programa de prestación de servicio social, servicios profesionales y prácticas profesionales.
3. Estancias Académicas.
4. Programas de investigación realizados de manera conjunta por las partes o encomendadas por alguna de ellas, para la solución de problemas tecnológicos específicos o el desarrollo, mejora o perfeccionamiento de tecnología existente.
5. Capacitación.
6. Impartición de cursos, conferencias y seminarios.
7. Prestación de asesoría en lo referente a la elaboración de programas, planes e investigación en general.
8. intercambio de personal calificado en trabajos de investigación.
9. intercambio de material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con los proyectos conjuntos.
10. Participación en los eventos que se realicen en las dos instituciones.

Asimismo, podrá aceptarse cualquier forma de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, pero que surja como resultado de las relaciones entre **"AMBAS PARTES"** y que sea aceptada por escrito por **"EL ININ"** o **"LA UAEH"** que conduzcan al logro de los objetivos enumerados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

"LA UAEH" y **"EL ININ"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “EL ININ” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- a) Por “LA UAEH”: **Dr. Ventura Rodríguez Lugo**, en su carácter de maestro investigador del Instituto de Ciencias Básicas e Ingeniería, del Área Académica de Ciencias de la Tierra y Materiales.
- b) Por “EL ININ”: a la **Dra Lydia Concepción Paredes Gutiérrez**, en su carácter de Directora General de “EL ININ”

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia **2** años, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

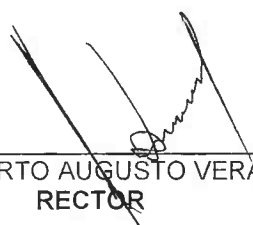
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

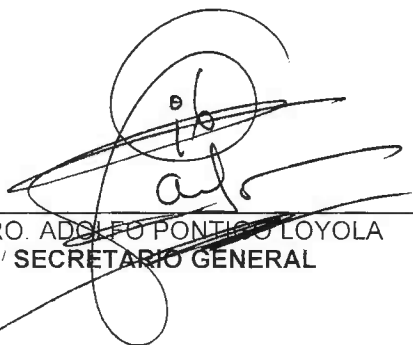
POR "EL ININ"



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



DRA. LYDIA CONCEPCIÓN PAREDES GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



DR. ORLANDO ÁVILA POZOS
DIR. INSTITUTO DE CIENCIAS BÁSICAS
E INGENIERÍA

TESTIGO



DR. FEDERICO PUENTE ESPEL
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA

21 SEP 2015

